

CUOTA OFICIAL HABILITADO

En Junta General del Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga, en sesión celebrada el pasado 21 de diciembre de 2018, fue aprobado, que, con carácter anual, se repercutiese a los procuradores colegiados una cuota de 50,00 € por cada oficial habilitado que tuvieran a su cargo en ese año.

La cuota se devenga por años naturales, independientemente de la fecha en que el oficial habilitado sea dado de alta o de baja. Por tanto, nuevas altas de oficiales habilitados pagarán la cuota completa del año en que se produzca el alta y no procederá ninguna devolución parcial de cuota, en caso de baja antes de la finalización del año.

En caso de traspaso de un oficial habilitado de un despacho a otro a mitad de año, el procurador titular del nuevo despacho deberá abonar de nuevo una cuota, ya que es un cargo que corresponde al procurador, no al oficial habilitado.

Excepciones al pago de la cuota:

- El Oficial Habilitado cuya alta haya sido mediante examen de habilitación estará exento de pagar la cuota del año en curso, al estar ésta incluida en las tasas de examen.
- En caso de fallecimiento o jubilación del procurador titular, tanto si el oficial habilitado del fallecido o jubilado, es traspasado a otro despacho como si otro compañero procurador se hace cargo del despacho del procurador fallecido o jubilado, el nuevo procurador no tendrá que pagar la cuota derivada del cambio, siempre que el alta bajo su titularidad, se produzca dentro de los 3 meses siguientes al fallecimiento o jubilación y si la cuota ya había sido abonada en ese año por el procurador fallecido o jubilado. Esta exención se otorga en atención a las especiales circunstancias descritas y en protección de dichos oficiales habilitados.

La cuota se pasará al cobro en el mes de marzo del año en curso.

Noviembre 2021